

## CIRCULAR 435

### SDN – DAN

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023

**PARA:** Notarios del país de primera categoría.

**DE:** Superintendente Delegado para el Notariado (E).

**ASUNTO:** Fecha límite para presentar solicitudes de permisos y licencias, con ocasión de las Circulares 382 y 389 de 2023 expedidas por la SNR.

Cordial saludo respetados notarios(as),

Mediante oficio SNR2023IE013149 de fecha 27 de septiembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la información comunicó a la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro, la necesidad de surtir el mantenimiento preventivo a la planta eléctrica y la UPS del nivel central durante los días del 02 al 05 de enero de 2024, tendiente a garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas misionales de esta Entidad.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, mediante las Circulares 382 y 389 de octubre de 2023, la Secretaría General otorgó a los servidores públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro un descanso compensado del 02 al 05 de enero de 2024, y así atender los aspectos técnicos, reparaciones y mantenimiento de los sistemas antes enunciado.

En virtud de lo expuesto, y en aras de lograr atender cada una de las solicitudes de permisos y licencias presentadas por notarios de primera categoría a la Dirección de Administración Notarial, atentamente se les informa que solo se tramitarán las

---

<sup>1</sup> Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal

solicitudes que sean radicadas al correo [permisosnotarios@supernotariado.gov.co](mailto:permisosnotarios@supernotariado.gov.co) hasta el día **27 de diciembre de 2023**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Dirección de Administración Notarial está recibiendo un aproximado de cien solicitudes por día, y sería materialmente imposible atender aquellas que se alleguen posterior a la fecha mencionada.

De antemano a gradecemos su valiosa comprensión, sin antes desearles una feliz navidad y próspero año nuevo 2024, en compañía de sus familiares y seres queridos.



**CARLOS ENRIQUE MELÉNJE HURTADO**  
Superintendente Delegado para el Notariado (E)

Proyectó: Julieth Villamizar- Contratista DAN